



Delante mercedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDES, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y TRES.

Reglam.^{to} q^e se ha de observar para la d^{ca} ministracion, Gobierno, y manejo de los fondos de granos, y mas de el Posito de la Ciud. de Murcia desde primero de Julio proximo al presente año en adelante, sin perjuicio de la observancia de los puntos, que sean mas adaptables de la Instruccion, que comuniq^{ue} en 30 de Mayo de 1793 esto ademas de los que se contienen, y de alterada lo que parezca conveniente, segun las Circunstancias, y variacion de tiempo.

Depositario

El Depositario, que se ha de nombrar por el Ayuntamiento de la Ciudad conforme a d^{cha} Instruccion en su Cavildo de Elecciones, que se ejecuta anualm.^{te} el dia 23 de Junio, o antes si fuese conveniente, ha de ser por tiempo de un año, hasta otro tal dia siguiente, y no menos, pero si por ser aparente, Celoso, y de integridad, pareciere a la Junta del Posito que es util su conservacion por mas tiempo, podria pasar oficio a el Ayuntamiento, a fin de que le vada relevando de año en año, y en tal caso el Depositario devena ratificar las

Handwritten initials or signature on the left margin.

